



expresos

el diario de la vida nacional

• Ecuador • Jueves 13 de abril de 1995 • Año 22 N° 7.898 • 2 secciones • 24 páginas • 700 sucres en Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INTERANDI DE CONSTRUCCIONES C.A.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía INTERANDI DE CONSTRUCCIONES C.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 23 de noviembre de 1994 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 95-2-1-1-002322 el 27 de marzo de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 2.145 R.I. el 4 de abril de 1995.

2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Miguel Duharte Castre, en su calidad de Presidente de la compañía, casado, de nacionalidad peruana, y domiciliado en esta ciudad.

3.- **CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía se fija por CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.

4.- **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 65.000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 75.000.000,00

5.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: 25% en numerario quedando por pagarse el 75%.

6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- Como consecuencia del aumento de capital, se reforman los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del estatuto social, los mismos que dirán: **ARTICULO CUARTO.**- El capital autorizado de la compañía, estará dividido en capital autorizado y capital suscrito y capital pagado.-El capital autorizado de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en CIENTO CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.- **ARTICULO QUINTO.**- Las acciones estarán numeradas consecuentemente del cero cero cero uno en adelante.- **ARTICULO SEXTO.**- Se refiere a los aumentos de capital.-**ARTICULO SEPTIMO.**- Se refiere a los accionistas.- y el **ARTICULO OCTAVO.**- Se refiere a la representación de los accionistas en Junta General.

Guayaquil, abril 7 de 1995

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL